### **BOCCE**

Año XCIII Martes 10 de Abril de 2018

N° 5.772 ORDINARIO



# **Boletín Oficial Ciudad de Ceuta**

### **SUMARIO**

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

226.- OASTCE.-Decreto de fecha 23 de marzo de 2018, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 20 de marzo de 2018.

Pag.3312

228.- Corrección de errores del anuncio nº 199 publicado en el BOCCE 5767, de fecha 23 de marzo de 2018, relativo a la Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones.

Pag.3314

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

227.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular.

Pag.3314

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

221.- Resolución definitiva relativa a la relación de solicitudes concedidas y denegadas para las ayudas de formación en el Conservatorio Profesional de Música y en el Instituto de Idiomas de la Ciudad, durante el curso 2017/2018.

Pag.3314

222.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017).

Pag.3338

<u>223.-</u> PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017).

Pag.3343

224.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017).

Pag.3349

<u>225.-</u> PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas para promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017).

Pag.3355



D.L.: CE.1-1958



### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**226.-** La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Da Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario No 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE No 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 002683, de 23 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2018.

**Expediente:** 3542/2018 **Fecha Iniciación:** 19/03/2018

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de

Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, fax: 956528250, emails: jdgarcia@ceuta.es

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 06/03/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 68, de 19 de marzo de 2018), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.



El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

**Desde** las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2018, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **90,8234** c€/Kg.

Realizando un estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2018, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), según la *resolución de 10/01/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 13, de 15 de enero de 2018, a partir de las 00:00 horas del 16/01/2018, era de 95,6036 c€/Kg, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto № 015813, de 18/12/2013), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 112,72 c€/Kg, supone todo ello que el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2018, se ve reducido en 4,78 c€/Kg.* 

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, cabe destacar la siguiente variación en el precio máximo de venta al público:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Detalla hutana 12 5 V.a.	Desde las 00:00 horas de 16/01/2018	14,09
Botella butano 12,5 Kg.	A partir de las 00:00 horas de 20/03/2018	13,49
	VARIACIÓN %	-4,26%
	VARIACIÓN ABSOLUTA	-0,60

#### PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la **resolución** de 06/03/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el **B.O.E. Núm. 68, de 19 de marzo de 2018**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2018, es el** siguiente:

F U N D A M E N T O	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 06/03/2018	90,8234
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	107,94

### **RECURSOS**.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, 2 de abril de 2018

V°B°. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012, BOCCE N° 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Kissy Chandiramani Ramesh

Emilio Fernández Fernández

**228.**- Con fecha 23 de marzo de 2018 se publica en el BOCCE n.º 5.767 anuncio relativo a la **Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones** con número de orden 199.

Constatada la existencia de un error material, ya que dicho Plan Estratégico se aprobó en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 09 de febrero y no en Sesión Plenaria, como constaba inicialmente en el mencionado anuncio, se procede a la rectificación de dicha incidencia.

Ceuta, 4 de abril de 2018

V°B° EL PRESIDENTE P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA LA SECRETARIA GENERAL

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

M.a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**227.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 5 de abril, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

### VENGO EN DISPONER:

- 1°.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 5 de abril, a partir de las 08:00 horas y hasta mi regreso.
- 2°.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE: LA SECRETARIA GENERAL EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- **221.-** Por decreto nº 002399 de fecha 15 de marzo de 2018 se aprueba, la resolución definitiva de la **convocatoria de ayudas** para formación en el Instituto de idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música durante el curso 2017/2018 realizada por parte del equipo de trabajadores de la Consejería de Educación y Cultura como órgano instructor del expediente, con indicación de:
- Los alumnos que han resultado **beneficiarios en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 y las cuantías correspondientes en concepto de ayudas, relacionados en el Anexo I.
- Los alumnos que no deben ser beneficiarios de las ayudas en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad durante el curso 2017 / 2018 relacionados en el Anexo II.
- Los alumnos que han resultado **beneficiarios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 y las cuantías correspondientes en concepto de ayudas, relacionados en el Anexo III.
- Los alumnos que **no deben ser beneficiarios de las ayudas en el Instituto de Idiomas de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 relacionados en el Anexo IV
- Alumnos que se tienen por desistidos en su solicitud procediéndose al archivo sin más trámites del expediente relacionados en el Anexo V

Ceuta, 21 de marzo de 2018

V° B° EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA SECRETARIA GENERAL

(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Javier Celaya Brey María Dolores Pastilla Gómez



# ANEXO I.- BECAS CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. - CURSO 2017/2018 -

8.50	8.75	9.50	10.00	10.50	10.50	11.00	11.00	11.00	11.50	11.50	11.50	12.50	13.00	13.00	13.00	13.00	TOTAL
5.50	6.75	5.50	6.00	5.50	6.50	5.50	5.50	7.00	5.50	7.50	8.50	7.50	8.00	8.00	9.00	9.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
3.00	2.00	4.00	4.00	5.00	4.00	5.00	5.00	4.00	3.00	4.00	3.00	5.00	5.00	5.00	4.00	4.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	SITUACION LABORAL
13	15	3	9	19	1	18	10	16	14	∞	6	12	20	5	17	4	BOLA
EL ADOUZI TENO- RIO, NUR	ESPI PACHECO, MARIA	BARCELO ADRIA- QUE, LUCIA	RAMIREZ GALIN- DO, RUBEN	ORTIZ DONATINI, SARAH LUCIA	MOLINA HERRERA, IRENE	RODRIGUEZ CASI- QUE, GEMMARY	RODRIGUEZ CASIQUE, LISBETH	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	GUERRERO MERINO, CRISTINA	BARCELO ADRIA- QUE, ANA ISABEL	ASENCIO DIAZ, ADRIANA	ABDELKADER LAARBI, YASMINA	SOLER ROMERO, CARMEN	SOLER ROMERO, LAURA	BLANCH MARTIN, PEDRO	RUEDA JARRIN, ILDEFONSO	ALUMNO
TENORIO MIMON, MONICA	ESPI PACHECO, MARIA	ADRIAQUE RODRIGUEZ, GEMA	GALINDO RIVERA, YO- LANDA	ORTIZ CHICA, JHONNY XAVIER	HERRERA HERRERA, LUCIA PAULA	CASIQUE BAYONA, YO- LEYMA LISBETH	CASIQUE BAYONA, YO- LEYMA LISBETH	JIMENA OROZ, MANUEL	MERINO DIAZ, EVA MARIA	ADRIAQUE RODRIGUEZ, GEMA	DIAZ JIMENEZ, AMPARO	LAARBI AHMED, FATIMA ZOHRA	SOLER LUQUE, JORGE IGNACIO	SOLER LUQUE, JORGE IGNACIO	BLANCH BEJARANO, PEDRO	RUEDA RAMIREZ DE ARELLANO, ILDEFONSO	SOLICITANTE
45103835F	45115214R	45102695V	45084801V	79054276X	43828432T	X9605690Q	X9605690Q	45075610A	45085196K	45102695V	45077671V	45105937Q	44585979L	44585979L	45479331M	52558432M	DOCUMENTO SOLICITANTE
82186	81684	80233	81449	83561	84126	84228	84228	78694	84786	80233	84778	78884	83304	83304	80539	83786	NUMERO
136.40	521.00	188.07	376.15	136.41	252.05	68.20	68.20	376.15	467.09	126.02	188.07	126.02	94.03	63.01	376.15	125.39	IMPORTE BECA



# ANEXO II.- BECAS NO CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIA PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2017/2018 -

	ALUMNO  BENITEZ MORO, BERTA  DELGADO MARTINEZ, ELENA MARIA  DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	MORO PEREZ, MILAGROSA  DELGADO SANTIAGO, MARCO ANTONIO  DELGADO SANTIAGO, MARCO ANTONIO	45075694H 45090230H 45090230H	NUMERO 82609 81374 81374	MOTIVO EXCLUSION SUPERA RENTA SUPERA RENTA
	ESPINOSA PLANELLES, FATIMA	TORRES VELA, JOSE JAVIER	3830644V	84628	28
	GOMEZ ESTEBAN, JULIA MARIA	ESTEBAN LARA, PALOMA	45091100Z	77.	77668
	JIMENEZ VALVERDE, IVAN	VALVERDE VALERO, SONIA	45087292R	80	80552
,	MOHAMED RUIZ, REYHAN	RUIZ JIMENEZ, NOR IMAN	31854138N	84	84020
	RIVAS RODRIGUEZ, MARIA	RODRIGUEZ GUERRERO, BARBARA MARIA	45099379J	8	83102
	RIVERO ARROYO, MANUEL	RIVERO RODRIGUEZ, MANUEL	52667467C	&	84960
	RIVERO ARROYO, MARIA	RIVERO RODRIGUEZ, MANUEL	52667467C	8	84960
1	SOBRINO MUÑOZ, SOFIA	SOBRINO DE LA MORA, GUSTAVO ADOLFO	3848713P	8	80032
	TERUEL PEÑA, BARBARA	TERUEL LOPEZ, ANGEL JESUS	45074302Y	82	81371



# ANEXO III.- LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. - CURSO 2017/2018 -

16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	ATON TATOL
9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	ALON
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	2.00	2.00	0.00	SITUACION SITUACION FAMILIAR DISCAPACIDAD
7.00	7.00	7.00	6.00	6.00	5.00	5.00	4.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
191	104	20	128	78	258	181	256	BOLA
RAHAL MOHAMED, MALIKA	MOHAMED GOMARI-ZARROUK, YASIN	MOHAMED DAOUDI, MOHAMED	ABDESELAM EL GHAZAL, FIRDAUS	ABDESELAM EL GHAZAL, ABDERRAHMAN	MUSTAFA DOUAS, AISHA	MUSTAFA DOUAS, AMINA	MOHAMED ABDERRAHAMAN, DIKRA	ONWITY
MOHAMED HAMED, FATIMA SOHORA	GOMARI ZARROUK MOHAMED,RAJAE	DAOUDI LARBI, ZOHRA	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	SOLICITANTE
45086556R	45102407M	45116456R	45093492Z	45093492Z	45115176D	45115176D	45081111F	DOCUMENTO SOLICITANTE
83817	81795	80293	78878	78878	79817	79817	79512	NUMERO
134.20	268.40	368.40	268.40	268.40	134.20	134.20	456.29	IMPORT E BECA



14.50	14.50	14.50	14.50	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.50	15.50	TOTAL
5.50	7.50	8.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	5.50	7.50	NOTA
3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	3.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
6.00	7.00	6.00	5.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	5.00	3.00	3.00	4.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	SITUACION LABORAL
98	242	120	212	160	124	112	102	42	41	140	101	270	75	BOLA
MOHAMED MAIMON, LUAY	AHMED ABDERRAHAMAN, SALMA	HASSAN ABDELMAULA, MOHAMED AARON	MOHAMED ALI, YASMIN	AHMED MOHAMED, MIKAIL	ABSELAM MOHAMED, AHLAM	DEMGHA LAACHIRI, MUHAMMAD	ABDELKADER MOHAMED, IS'HAAC	DEMGHA LAACHIRI, RANIA	KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	DEU RAHMOUNI, ADAM CARLOS	SANTORI PEREZ, PAOLA	VERDEJO DELICADO, DANIEL	ONMULA
MAIMON AHMED, NAIMA	AHMED AHMED, RACHID	HASSAN AHMED, ABDESELAM	ALI MOHAMED, FADDUA	MOHAMED MOHAMED, HANAN	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	LAACHIRI MOHAMED, NAIS	MOHAMED HAMED, SORAYA	LAACHIRI MOHAMED, NAIS	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	RAHMOUNI, AMAL	PEREZ MATRES, CARMEN EUGENIA	DELICADO ROMERO, EVA MARIA	SOLICITANTE
45098821F	45095961E	45090478J	45104307L	45079061G	45101738A	45091830P	45084615S	45091830P	45122206R	45085667D	Х5902071Н	45079706M	45090223B	DOCUMENTO SOLICITANTE
79083	78933	77953	79954	78676	81155	83872	80335	83872	78403	78807	80494	82955	80781	NUMER O IMPORT E BECA
268.40	268.40	266.40	134.20	268.40	268.41	268.40	268.40	268.41	268.40	268.40	536.84	630.20	536.84	IMPORT E BECA



14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.50	14.50	14.50	TOTAL
9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	5.50	5.50	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	9.00	9.00	6.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
136	126	111	106	94	81	69	50	35	22	174	215	121	161	BOLA
ALAOUI-BELGHITI MALKI, SOFIA	AHMED MOHAMED, MARIAM	MOHAMED ABDESELAM, ASMAHAN	RECIO CARMONA, CLAUDIA	MOHAMED ABDESELAM, TASNIM	AHSAINI LAYACHI, LIRIAN	BUMEDIEN MOHAMED, SALMA	TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	MOUMIN DAHROUCH, IMRAN	CHAIRI ABDELKADER, DHUHA	AROSTEGUI ORTEGA, DANIELA	MOHAMED LEMMAGHI, MARIAM	MOHAMED LEMMAGHI, SALMA	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	ALUMNO
ALAOUI BELGHITI, TARIK	AHMED AMAR, AHMED	ABDESELAM ENFEDDAL, FATIMA SOHORA	RECIO GONZALEZ, MANUEL	ABDESELAM ENFEDDAL, FATIMA SOHORA	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	DAHROUCH SERROUKH, MERIEM	ABDELKADER AHMED, NORA	AROSTEGUI ORTEGA, ALBA	LEMMAGHI, HAFIDA	LEMMAGHI, HAFIDA	MAIMON AHMED, NAIMA	SOLICITANTE
X3927430L	45093651N	45079434D	45068143B	45079434D	45105988K	45096379A	45090255C	46154419C	45106560H	45111742W	X3214991M	X3214991M	45098821F	DOCUMENTO SOLICITANTE
84071	77808	84884	80584	84884	83979	80576	85018	79964	78434	78822	81389	81395	79083	NUMERO
268.41	134.20	268.40	157.55	268.40	268.41	134.20	268.41	268.40	268.40	536.84	315.10	315.10	268.40	NUMERO IMPORTE BECA



13.50	13.50	13.50	13.50	13.50	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	14.00	TOTAL
7.50	7.50	7.50	9.00	9.00	5.00	5.50	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.50	1.50	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
6.00	6.00	6.00	4.00	3.00	6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
131	38	31	248	117	222	190	253	239	236	233	225	162	157	BOLA
DRAA EL BIARI, RANIA	ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	BOUDEN TAIO, RAMI	RAMIREZ RAYA, AARON	ANEIROS VASHDEV, RAMON ROBERTO	MOHAMED MAIMON, WAIL	ABDERRAHAMAN MOHAMED, AFNAN	MOHAMED AIACHI, AMINA	HAMED DRAOUI, HAROUN	DOUASS DOUAS, SUHAIB	ABDELA MOHAMED, ABUBAKER	ALAMI EL MARROUTI, HAMZA	MOHAMED MUSTAFA, MUSTAFA HAMED, MUHAMMED UNAIDA	AHMED CHAIRI, NISRIN	ALUMNO
EL BIARI ABDESELAM, SUAD	MOHAMED, MOHAMED, RACHIDA	TAIO ABDEL-LAH, NISRIN	RAYA RIVAS, AFRICA	ANEIROS ROMAGUERA, RAMON PABLO	MAIMON AHMED, NAIMA	ABDERRAHAMAN MOHAMED, SUHAD	AIACHI MOHAMED, LAMIA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA- ZOHRA	MOHAMED CHAIB, LUBNA	, ELMARROUTI MESAUD, HANAN	MUSTAFA HAMED, UNAIDA	AHMED HADDU, ABDELHILAH	SOLICITANTE
45088656P	45101738A	45116851M	45079863R	45068644Y	45098821F	45092550S	45101212Y	45092674R	45115708N	45103584D	45106741S	45082720Y	45090065Z	DOCUMENTO SOLICITANTE
81224	81155	79169	77896	78501	79083	82179	79379	79545	79807	78455	79562	79510	82706	NUMERO
456.29	268.41	268.40	268.42	268.41	268.41	268.40	134.20	268.40	268.40	268.40	268.40	536.84	268.40	IMPORTE BECA



13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.50	13.50	13.50	TOTAL
9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	5.50	5.50	7.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	8.00	5.00	6.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
263	254	220	188	184	144	123	107	103	100	97	24	21	65	219	BOLA
BELLEGUIN ALKMAMMAHI, HOSSAM	MOHAMED ABDELKADER, ISMAIL	CHEKOUR AHMED, RAYAN	COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	ESBAIHI BEKAI, FIRDAUS	MOHAMED MOHAMED, DANIA	CHAIRI BEN YAMNA BOULAICH, ADAM	EL HAYANY-ZINAT EL HAYANI-ZINAT, MOUNA	ALCAZAR FUENTES, BORJA	MOHAMED AHMED, NOOR	CORTES RUIZ, DANIEL	EL HACHMI AHMED, NOOR	EL BOUYAHYAOUI BOUKHARTA, OMAIMA	EL BOURMAKI HAMADI, FIRDAUS	AHMED MEHAN, YAVIR	ALUMNO
AL KMAMMAHI, SARA	ABDELKADER AHMED, IMAN	CHEKOUR, ABDERRAHIM	MUÑOZ CASTILLO, M. ANGUSTIAS	BEKAY MOHAMED, FATIMA SOHORA	MOHAMED CHAIB, NABILA	BOULAICH HASSANI, SAMIA	EL HAYANI ZINAT MOHAMED, ABDELLAH	ALCAZAR FUENTES, BORJA	MOHAMED MOHAMED, FUAD	CORTES CHACON, SERGIO MANUEL	AHMED MOHAMED, AICHA	BOUKHARTA, RACHIDA	HAMADI MOHA- MED, LATIFA	MEHAN ENFEDAL, NORA	SOLICITANTE
X7591661M	45104528X	X5812330T	45094463L	45080008P	45103585X	X6893498F	45109980B	45112207F	45085319Y	45071527Z	45105739W	X4409491T	45088310F	45082230E	DOCUMENTO SOLICITANTE
78843	79570	81638	78832	78938	78453	79674	79444	80961	81806	79115	78246	79414	83448	79105	NUMERO
536.84	268.42	496.57	456.29	456.29	536.84	536.84	268.40	536.84	268.42	315.10	536.84	268.40	268.40	268.40	NUMERO IMPORTE BECA
			•					•					•		

Nº 57	72		1	<u>r</u>			Marte	es 10 de	Abril •	de 2018
12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	13.00	13.00	13.00	13.00	TOTAL
7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	5.00	7.50	8.00	8.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	8.00	5.00	5.00	2.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
218	137	90	83	60	53	95	206	194	209	BOLA
MOHAMED AHSAINI, NOOR	BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED MUSTAFA, FATIMA SOHORA	AHMED CHAIRI, MARIAM	MRABET ABDESELAM, ROMAISA	HICHOU ABDEL-LAH, ABDEL-LAH	EL BOUYAHYAOUI BOUKHARTA, CHAIMAE	MOHAMED ALI, SALMA	GARCIA CHAIRI, MARIAN	MOHAMED HARAS, TASNIM	ALUMNO
AHSAINI AHMED, NAHID	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	AHMED HADDU, ABDELHILAH	ABDESELAM AH- MED, KARIMA	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	BOUKHARTA, RACHIDA	ALI MOHAMED, FADDUA	CHAIRI, HANAN	HARAS, HAMIDA	SOLICITANTE
45107051A	45096379A	45097809F	45090065Z	45111645C	45086503V	Х4409491Т	45104307L	X7697526R	X8572139Q	DOCUMENTO SOLICITANTE

**BOCCE ORDINARIO** 

12.50

5.50

3.00

0.00

4.00

0.00

63

MEBROUD LILLIOUA, AFNAN

MEBROUD MOHAMED, MOHAMED-LARBI

45105589J

81240

268.41

12.50

7.50

0.00

0.00

5.00

0.00

229

MOHAMED AHSAINI,

AHSAINI AHMED,

45107051A

79961

268.40

79961

268.40

80560

134.20

NAHID

RANIA

12.50

5.50

3.00

0.00

4.00

0.00

73

AMAR ABDESELAM, MOHAMED

ABDESELAM AHMED, EKRAM

45101067E

81386

456.29

82701

268.40

81524

315.11

80000

268.40

79414

315.10

82362

268.40

NUMERO

IMPORTE BECA

83270

630.20

83876

268.41

79954

134.20

BOCCE	ORDINA	RIO N	° 5772	,			①				Maı	rtes 10 d	e Abril o	de 2018
12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	TOTAL
7.00	7.00	7.00	7.00	9.00	9.00	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	3.00	3.00	7.00	7.00	7.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
208	180	61	47	195	151	119	88	62	204	172	164	158	129	BOLA
ABDELKADER MOHAMED, AMINA	LAHSEN EL KHARRAZ, MUSHAB	MAIMON MOHAMED, FATEMA ZZAHRA	CHAIB AHMED, ABUBAKER	HAMIDO HAMAD, ANUAR	CARRERA PICHARDO, AFRICA	MOHAMED GOMARI- ZARRAOUK, LUBNA	MOHAMED GOMARI- ZARROUK, UMAIMA	AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	AMAR CONTRERAS, SUKAINA	LOSHUERTOS GARCIA, DIEGO	AMAR ABDESELAM, NADIR	LOSHUERTOS GARCIA, CARLOS	MOHAMED ABDERRAHAMAN, YUNES	ALUMNO
ABDELKADER AHMED, MOHAMED	EL KHARRAZ OULAD-KHID, SAMIRA	MOHAMED MARZOK, NABILA	AHMED AHMED AZGAT, SALUA	HAMAD SANTO TOMAS, MIRIAM	CARRERA ALONSO, MOISES	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	AMAR MOHAMED, MAIMON	CONTRERAS HIDALGO, M. JESUS	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	ABDESELAM AHMED, EKRAM	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	SOLICITANTE
45091876P	45379487G	45089160Y	45103028M	45105088H	48932573G	45102407M	45102407M	45078515X	45096560T	45086151X	45101067E	45086151X	45081111F	DOCUMENTO SOLICITANTE
79684	80470	80491	78678	81778	78912	81795	81795	80735	78057	84215	81386	84215	79512	NUMERO
315.11	536.84	268.40	268.40	268.42	268.42	315.10	315.10	268.41	536.84	536.83	536.84	456.29	630.20	IMPORTE BECA

11.50	11.50	11.50	11.50	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	TOTAL
7.50	7.50	7.50	7.50	5.00	5.00	5.00	5.00	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	7.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
4.00	4.00	4.00	4.00	7.00	7.00	7.00	6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
189	84	82	76	272	227	200	110	149	80	49	40	34	214	BOLA
CHAIRI BEN YAMNA BOULAICH, RAYAN	MUSTAFA MOHAMED, FATIMA SOHORA	MUSTAFA BEN HATTAL, KAUZAR	MANKO MOHAMED, ADAM	BUXTA MOHAMED, HILEL	CHAHBOUNI, HOUDAIFA	AHMED ABDERRAHAMAN, NARYIS	ABDESELAM EL GHAZAL, BASMALA	DAOUED BEN EL BASRA, BADR	DAOUED BEN EL BASRA, OTMAN	ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	DAOUED BEN EL BASRA, AICHA	ABDEL-LAH ABDESELAM, INAS	ALI ALI, SALIM	ALUMNO
BOULAICH HASSANI, SAMIA	MOHAMED TUHAMI, FATIMA SOHORA	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	MOHAMED AMAR, LATIFA	MOHAMED, MOHAMED, ZAINAB	CHAIRI KANJAA, ABDESELAM	AHMED AHMED, RACHID	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	ALI TAIEB, FARIDA	SOLICITANTE
X6893498F	45079488V	45085549Y	45089520K	45094270X	1648397X	45095961E	45093492Z	49827977Н	49827977Н	45091981K	49827977Н	45091981K	45089867T	DOCUMENTO SOLICITANTE
79674	81140	79443	81830	84532	83568	78933	78878	82031	82031	80098	82031	80098	79760	NUMERO
456.29	268.40	536.84	268.40	268.41	315.10	268.41	456.30	268.41	268.41	134.20	268.41	134.20	536.84	IMPORTE BECA

		muo n	<i>J</i> // <i>L</i>			Ц						AUIII U	
11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	TATOT
5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	7.50	7.50	7.50	7.50	7.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
6.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	3.00	3.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
26	267	238	211	167	30	255	43	262	259	237	207	193	BOLA
LAARBI AHMED, HAFSAH	KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	AHMED ACHRAYAH, MOHAMED MUSA	AHMED ACHRAYAH, HARON	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	MOHAMED EL ARBAOUI, IMAN	MOLINA CAMPOS, DANIELA	PEÑA MARTIN, DANIEL	MOHAMED LAARBI, RANIA	CORTES RUIZ, IRENE	DOMINGUEZ ROBBA, ALBA	LAACHIRI GARCIA, ZAIRA	OLIVA GUILLEN, MARINA	ALUMNO
AHMED LAARBI, MOHAMED	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	MOHAMED, MOHAMED, MOHAMED	CAMPOS DOMINGUEZ, MAYTE	MARTIN FERRER, SILVIA	LAARBI EL KEVIR, MEHDIA	CORTES CHACON, SERGIO MANUEL	DOMINGUEZ GALLEGO, LUIS DANIEL	LAACHIRI MOHAMED, MUSTAFA	OLIVA MARTIN, DAMIAN	SOLICITANTE
45093228A	45122206R	45086860Y	45086860Y	45122206R	45093820C	45082547V	45106429W	45094164L	45071527Z	45114951Z	45094878C	45087775R	DOCUMENTO SOLICITANTE
81802	78403	84057	84057	78403	80365	79502	78060	79230	79115	84318	81210	79561	NUMERO
315.10	315.11	315.10	268.41	315.11	134.20	268.42	315.10	228.14	228.14	536.83	268.42	536.84	IMPORTE BECA

	ORDIN		<i>J</i> // <i>L</i>									artes 10 u		
11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	TATOT
5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
183	182	179	177	165	145	138	135	130	99	70	57	37	27	BOLA
EL AMRANI EL OUAZZANI, LUAY	ABSELAM MOHAMED, IBRAHIM	DRAA EL BIARI, ADAM	EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	HOSSAIN EL HAMRI, HOSSAIN	MOHAMED BOUHOU, NADIR	BOUDEN TAIO, ASAD	AHMED MEHAN, TASLIM	MOHAMED EL FAKIRI, MANAR	MOHAMED ABDESELAM, NADIR	ABDELKADER MOHAMED, NOOR	ABDELKADER MOHAMED, BILAL	ABDEL-LAH LAARBI, DIKRA	ZUGARI ALILOU HAMED, FATIMA SOHRA	ALUMNO
EL OUAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	EL BIARI ABDESELAM, SUAD	EL BAKKIOUI SARRAJ, ABDELKRIM	EL HAMRI CHAIRI, FATIMA	BOUHOU MARSOU, RABIAA	TAIO ABDEL-LAH, NISRIN	MEHAN ENFEDAL, NORA	MOHAMED SALAH, ABDELMAYID	MOHAMED AMAR, MOHAMED	MOHAMED HAMED, SORAYA	MOHAMED HAMED, SORAYA	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED	HAMED MOHAMED, HADDUS	SOLICITANTE
46157018C	45101738A	45088656P	78969568B	46154500D	45111710Q	45116851M	45082230E	45071092Q	45076589Q	45084615S	45084615S	45092898H	45075310W	DOCUMENTO SOLICITANTE
82063	81155	81224	79236	80585	83814	79169	79111	80730	83524	80335	80335	79434	82995	NUMERO
268.41	268.41	536.84	268.40	268.41	268.40	268.40	268.40	134.20	134.20	268.40	268.40	134.20	315.11	IMPORTE BECA

11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.50	11.50	11.50	11.50	11.50	TOTAL
5.50	5.50	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
228	185	261	251	249	241	169	139	85	269	245	234	192	187	BOLA
EL MASKIN MOHAMED, KAUTAR	DRIS BOUDLAL, MUHAMMAD	EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	MOHAMED CHOUKRI, HATIM	AMAR AHMED, ABDEL NOOR	BENITEZ GARCIA, ALVARO	BENITEZ GARCIA, NIEVES	MOHAMED BEN- HADDOUCH, RANIA	NUÑEZ PEREZ, ELENA	LAARBI AHMED, MARIAM	HOSSAIN EL HAMRI, RAMIA	KANJAA DADI, DUAA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	BENAISSA EL KADOURI, ZUBAIR	ALUMNO
MOHAMED ABDESELAM, HAFIDA	DRIS LAHSEN, FAISAL	AHAUCAL, ATIMAD	CHOUKRI OUAJJAJ, SAIDA	AHMED MOHAMED, MERIEM	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	AHMED LAARBI, MOHAMED	EL HAMRI CHAIRI, FATIMA	DADI BANNODI, LUBNA	MOHAMED ABDESELAM, AUICHA	BENAISSA BOUTAHAR, SAID	SOLICITANTE
45093035V	45077749A	X8786480C	46399065S	45091503A	45096512K	45096512K	46399509E	45089514S	45093228A	46154500D	46398782P	45102339Y	53811764K	DOCUMENTO SOLICITANTE
81338	79859	82869	79785	83133	83171	83171	82171	80396	81811	80585	83620	80587	80179	NUMERO
315.10	268.41	268.41	307.55	536.84	268.42	228.14	536.85	268.40	315.10	268.41	315.11	268.41	268.41	IMPORTE BECA

<u> </u>		Audo	14 3//2							<u> </u>		iarics 10 (		
11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	TOTAL
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	5.00	5.00	5.00	3.00	3.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
143	141	133	114	71	67	52	33	23	175	118	64	265	199	BOLA
DRIS LAAMARTI, SABER	RAHMOUNI-ALAMI EL RAHMOUNI-ALAMI EL HAJJI, KHOMSSI, REHAB MOHAMED	MOHAMED BOUHOU, BOUHOU MARSOU, YUSEF RABIAA	AHMED MOHAMED, YUNES	DRIS LAAMARTI, HISAM	DRIS LAAMARTI, HAYA	MOHAMED EL OUAFRASSI, HARON	MOHAMED EL OUAFRASSI, MANAR	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	TAIEB ABDEL-LAH, NARYIS	TUHAMI MOHAMED, NAYWA	TAIEB ABDEL-LAH, NOOR	CASTRO SALHI, ISMAEL	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED AMIN	ALUMNO
LAAMARTI, MARIAM	RAHMOUNI-ALAMI EL HAJJI, MOHAMED	BOUHOU MARSOU, RABIAA	MOHAMED, MOHAMED, HANAN	LAAMARTI, MARIAM	LAAMARTI, MARIAM	EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	ABDELKADER AHMED, SORA	ABDEL-LAH ALI, AICHA	MOHAMED MOHAMED, MINA	ABDEL-LAH ALI, AICHA	SALHI BOULAKFOUL, SAADIA	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	SOLICITANTE
X4986635M	46156899Q	45111710Q	45079061G	X4986635M	X4986635M	45122623G	45122623G	45091875F	45090199X	45073758Z	45090199X	45121361F	45085667D	DOCUMENTO SOLICITANTE
83668	83857	83814	78676	83647	83657	77889	77889	79850	79722	84905	79722	84823	78807	NUMERO
315.10	268.41	268.41	268.40	315.10	261.48	315.10	268.41	268.40	134.20	315.11	134.20	630.21	268.41	IMPORTE BECA

10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	TATOT
5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	7.50	7.50	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	3.00	3.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
79	77	66	51	32	25	203	197	257	235	226	221	216	150	BOLA
ABDELKADER EDDAOUI, MOHAMED- SABEER	ABSELAM AMEGGARON, NOORIMEN	AMAR TIOUA, NIHAD	ABDELKADER EDDAOUI, YUSEF	LAYASI EL BADAOUI, FARAH	MOHAMED AHSAINI, YALAL	GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	ABDESELAM MOHAMED, AHMED	MOHAMED CHAIRI, SUNDUS	MOHAMED EL OUAFRASSI, RAMIA	MOHAMED ABDESELAM, HAMZA	AOMAR OUELD- AISSA, NOOR	LACHIRI EL HICHOU, NOOR IMAN	RAHMOUNI ALAMI EL KHOMSSI, MALAK	ALUMNO
EDDAOUDI, AHLAM	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	TIOUA HAMMOU, HANAN	EDDAOUDI, AHLAM	EL BADAOUI EL ASLY, SAIDA	AHSAINI AHMED, NAHID	GARCIA GOMEZ, SERGIO	MOHAMED, MOHAMED, KAUSAR	MOHAMED AHMED, MOHA- MED	EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	MOHAMED AMAR, MOHAMED	AOMAR DADI, MOHAMED	EL HICHOU, LOBNA	RAHMOUNI-ALAMI EL HAJJI, MOHAMED	SOLICITANTE
X9894906F	45092085X	45121247P	X9894906F	46399327R	45107051A	45102286E	45115040B	45096447W	45122623G	45076589Q	45082393R	Y1531011F	46156899Q	DOCUMENTO SOLICITANTE
80287	84315	82127	80287	82014	79961	82485	81867	84464	77889	83524	77837	79500	83857	NUMERO
134.20	268.41	315.10	134.20	315.10	268.40	536.84	536.83	268.41	315.10	134.20	268.40	268.41	268.41	IMPORTE BECA

		muc	/ 1 <b>\</b>								Wiaites i	o uc A		
10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	TOTAL
5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
247	246	244	231	196	176	153	147	146	127	125	115	92	89	BOLA
AMAR TIOUA, ILIAS	HAMED MOHAMED, NISRIN	GALAN RMOUJ, SALMA	ABDESELAM CHAER, NISRIN	DERDABI AMNAD- ZAHOUI, YASIR	TAIEB ABDESELAM, IMRAN	EL AMRANI AHMED, ILIAS	EL AMRANI ABDERRAHAMAN, RANIA	SGHIAR ABDELKADER, MOHAMED	AHSAINI LAYACHI, SALMA	ALAMI EL MARROUTI, ALAMI	MOHAMED MOHAMED, WI'AM	SGHIAR ABDELKADER, NISRIN	ALAOUI-BELGHITI MALKI, RANIA	ALUMNO
TIOUA HAMMOU, HANAN	MOHAMED MOHAMED CHAIRE, HAIAT	RMOUJ AHERRIS, ATIKA	CHAER CHAER, ZOUBAIDA	DERDABI MOHAMED, NADIR	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	AHMED ABDESELAM, NADIA	EL AMRANI BOUNAKHLA, ABDELHAMID	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	ELMARROUTI MESAUD, HANAN	MOHAMED, MOHAMED, MERIEM	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	ALAOUI BELGHITI, TARIK	SOLICITANTE
45121247P	45091723Q	46398533N	45121456X	45090182Q	45090255C	45106916Y	45379131Q	45088771P	45105988K	45106741S	45101822H	45088771P	X3927430L	DOCUMENTO SOLICITANTE
79399	81583	80297	83426	84218	85018	82315	80386	83118	83979	79562	79982	83118	84071	NUMERO
268.41	134.20	268.40	134.20	134.20	268.41	268.41	268.41	268.41	268.40	268.40	134.20	268.41	315.11	IMPORTE BECA



10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	TOTAL
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.50	NOTA
0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
152	142	96	86	72	46	44	36	29	273	243	132	108	264	BOLA
DOUASS DOUAS, CHAIMAA	AHMED ZEKRI, MUHAMMAD NADIR	SELAM ABDELKADER, JADILLA	MOHAMED ABDESELAM, RANIA	GARCIA CHAIRI, ISMAEL	LAHSEN EL KHARRAZ, RAMLA	SBIAT ALI, MOHAMMED TAYSIR	TOUNSSI, ISRAE	BOUKHAIMA KERROUM, LINA	FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	RODRIGUEZ GARCIA, M. DEL VALLE	FERNANDEZ MATEO, GONZALO	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	CHAIB ROJO, AMAL	ONMULA
DOUAS EL OUAHABI, FATIMA- ZOHRA	AHMED MOHAMED, LOTFE	SELAM SAIN, ABDELMALIK	ABDESELAM ABDELAZIZ, NALLMA	CHAIRI, HANAN	EL KHARRAZ OULAD-KHID, SAMIRA	SBIAT BELATIK, ABDELAZIZ	TOUNSSI BEN LARBI, ABDERRAHMAN	KERROUM ASELMAN, HIKMAT	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	GARCIA VARELA, M. TERESA	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	GARCIA VARELA, M. TERESA	ROJO GIL, ALICIA	SOLICITANTE
45115708N	45096683P	45086121A	45109264P	X7697526R	45379487G	45150817T	49458441T	54377593G	45075940B	45090264Y	45075940B	45090264Y	12417641X	DOCUMENTO SOLICITANTE
79807	84888	84914	79436	83876	80470	82443	83505	79666	78078	82578	78078	82578	81388	NUMERO
268.41	134.20	157.55	536.83	268.40	536.83	268.41	268.41	268.41	268.41	268.41	315.10	268.41	134.20	NUMERO IMPORTE BECA

DO COL O		1011	<i>J</i> / / <del>L</del>				L				viaites 10	de Abin d	2010
10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	TOTAL
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
232	230	224	217	205	202	201	171	170	159	156	155	154	BOLA
MOHAMED MUSTAFA, BILAL	ZEROUALI MOHAMED, ISMAIL	MOHAMED AIACHI, DICRA	MOHAMED ABDELUAJE, NAIRA	AHMED CHAIRI, RAYHAN	SBIAT ALI, SALMA	TAHAR MOHAMED, TAREK	HICHO AHMED, NAIRA	HICHOU EL HICHOU- FAHSSI, RIAD	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MARIAM	AHMED AMAR, HAYAR	HICHOU-DABBANI MOHAMED, FATIMA SOHORA	ZEROUALI MOHAMED, MOHAMAD	ALUMNO
MOHAMED, MOHAMED, ABDELKADER	MOHAMED HOSSAIN CHAIRI, NAYAT	AIACHI MOHAMED, LAMIA	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	AHMED HADDU, ABDELHILAH	SBIAT BELATIK, ABDELAZIZ	TAHAR MAIMON, HAMED	AHMED AHMED, NUFISA	EL HICHOU FAHSSI HOSSAIN, HALLAR	MOHAMED ABDELKADER, SUMAYA	AMAR AL-LAL, KARIMA	MOHAMED, MOHAMED, CHADIA	MOHAMED HOSSAIN CHAIRI, NAYAT	SOLICITANTE
45097809F	45101112K	45101212Y	45089023F	45090065Z	45150817T	45082673M	45105078P	45087539Н	45097619R	45106021P	45090108B	45101112K	DOCUMENTO SOLICITANTE
82362	83148	79379	84544	82692	82443	84202	80837	82405	83240	83145	81589	83148	NUMERO
268.41	268.41	134.20	268.41	268.41	315.10	157.55	268.41	268.41	134.20	268.41	268.41	215.10	NUMERO IMPORTE BECA

BOCCI	E OR	DINAR	IO Nº 5	772				⇧					Ma	rtes 1	0 de <i>A</i>	Abril de	2018
9.00	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	9.50	10.00	TOTAL
5.50	5.00	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.50	5.00	NOTA
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION FAMILIAR
0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION DISCAPACIDAD
3.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	5.00	UNIDAD FAMILIAR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	SITUACION LABORAL
74	210	266	213	198	168	163	134	116	87	68	59	58	54	45	28	250	BOLA
PEÑA GOMEZ, LUCIA	MEHDI AHMED, ABUBAKR-SADDIK	ABDELKADER ABDESELAM, SALSAVIL	MOHAMED BOUALI, IBRAHIM	AHMED EL MAROUANI, IMAN	BRUNO GAITAN, JAVIER	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	AL-JOUAIDI MUSTAFA, RANDA	JIMENEZ CUADRADO, CELIA	MOHAMED LAARBI, YUSRA	NUÑEZ PEREZ, LAURA	NUÑEZ PEREZ, PABLO	MUSTAFA ABDERRAHAMAN, NIZAR	MUSTAFA BEN- HATTAL, MOHAMED	AHMED AHMED, ILIAS	ABDEL-LAH TNIBAR, ISRA	TOUNSSI ARRAKAZ, AYA	ALUMNO
GOMEZ PEREZ, PILAR	AHMED BENAISA, IKRAM	ABDELKADER MOHAMED, SEL LAM	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	AHMED LEHLUH, YAMAL	BRUNO MORENO, JOSE MARIA	LAACHIRI MOHAMED, MUSTAFA	MUSTAFA MOHAMED, AZIZA	CUADRADO SANCHEZ, M. JOSE	LAARBI EL KEVIR, MEHDIA	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	MUSTAFA MOHAMED, NORDIN	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	AHMED HASSAN, NAIMA	ABDEL-LAH AHMED, YASER	TOUNSSI BEN LARBI, ABDERRAHMAN	SOLICITANTE
45100310R	45106331L	45085447L	45093316E	45084580A	45098649L	45094878C	45103017V	25726179N	45094164L	45089514S	45089514S	45079502P	45085549Y	45103741M	45085616G	49458441T	DOCUMENTO SOLICITANTE
78459	80794	79259	84147	80915	81296	81210	82522	81480	79230	80396	80396	79925	79443	78973	80249	83505	NUMERO IN
				_													Þ

536.83

268.42

268.40

268.40

268.42

535.67

456.29

268.42

315.10

268.42

228.14

315.10

630.20

536.83

268.42

536.83

456.29



### ANEXO IV.- LISTADO DE AYUDAS NO CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. - CURSO 2017/2018 -

														- (	CUI	RSC	20	17/2	018	-												
BULAID AHMED, MARIAM	BENKIRANE AHMED, DUHA	BENKIRANE AHMED, CHOROK	BENITEZ MORO, BERTA	BENAVIDES GHALLALI, MARIAM	BEN NAIM MOUYAH, SALMA	BACHIR MOHAMED, SHAYLA	AMAR ABDELASIS, ABDELAZIZ	AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	AHMED MOHAMED, YUSRA	AHMED MOHAMED, YASMINA	AHMED MOHAMED, YASMINA	AHMED MOHAMED, AYYUB	AHMED MAIMON, MARWAN	AHMED MAIMON, MAHER	AHMED LAFTIR, SAFAA	AHMED LAFTIR, DAUD	AHMED ARGAS, DICRA	AHMED ABDERRAHAMAN, SULAIMAN	AHMED ABDELKADER, HAFSA	AHMED ABDELKADER, AYYUB	ABSELAM OULAD YOUSSEF, YASMIN	ABSELAM HASSAN, DIKRA	ABDESELAM MOHAMED, TASNIM	ABDESELAM MOHAMED, SHAIMA	ABDESELAM AHMED, SARA	ABDELKADER LAARBI, TASNIM	ABDELKADER HOSSAIN, NAIRA	ABDELKADER HOSSAIN, NAIRA	ABDELKADER ABDESELAM, SUHAIL	ABDEL-LAH LAARBI, FIDAHA	ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	ALUMNO
AHMED ALI, RACHIDA	AHMED MOHAMED, YUBIDA	AHMED MOHAMED, YUBIDA	MORO PEREZ, MILAGROSA	BENAVIDES RIOS, ANTONIO JESUS	BEN-NAIM AMSELEM, EL BACHIR	MOHAMED MOHAMED, NAUAL	ABDELASIS MOHAMED, NAWAL	MOHAMED MOHAMED, MINA	MOHAMED AHMED, NABILA	MOHAMED AHMED, NABILA	MOHAMED AHMED, NABILA	AHMED MOHAMED, NISRIN	MAIMON HAMED, MERIEM	MAIMON HAMED, MERIEM	LAFTIR BAAZIZ, SAMIRA	LAFTIR BAAZIZ, SAMIRA	ARGAZ ARJAZ, FARIDA	AHMED AHMED, RACHID	AHMED ALI, MOHAMED	AHMED ALI, MOHAMED	ABDESELAM MAATE, ABSELAM	ABSELAM MOHAMED, HAMED	MOHAMED HADI, NABILA	ABDESELAM MOHAMED, SHAIMA	AHMED ABDESELAM, MERIAN	LAARBI MOHAMED, KARIMA	HOSSAIN ALI, NORA	HOSSAIN ALI, NORA	ABDELKADER MOHAMED, SEL LAM	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED	ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	SOLICITANTE
CALLE DOCTORA SORAYA 0 8 P02 A	CALLE GARCIA BENITEZ 14	CALLE GARCIA BENITEZ 14	CALLE SIMOA 10 P01 A	PSAJE RECREO BAJO 62 A	GRUP ROSALES (LOS) 19 P02 D	CALLE FLECHA BERMUDEZ 8	CTRA EMBALSE (DEL) 32	GRUP BERMUDO SORIANO 0 D PBJ A	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	BARRO REGULARES (POBLADO) 6C	GRUP JUAN CARLOS I 11 2	GRUP JUAN CARLOS I 11 2	CALLE VELARDE 10	CALLE VELARDE 10	PSAJE HERAS (DE LAS) 17 B	CALLE PUENTE DEL VALLE 2	GRUP JUAN CARLOS I 35 35 13	GRUP JUAN CARLOS I 35 35 13	CALLE CORDOBA 5	AVDA AFRICA (DE) 17 1 A01 B	CALLE ALTO DE LAS HERAS 6	AVDA REYES CATOLICOS 88	CALLE CASAS NUEVAS 10 2	LUGAR CORTIJO MORENO 29	AVDA TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 C P04 2	AVDA TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 C P04 2	LUGAR ARCOS QUEBRADOS 29	GRUP JUAN XXIII 1 P01 H	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 7	DOMICILIO SOLICITANTE
78521	85373	85373	82615	78428	81445	78669	85470	84433	84466	84466	84466	83802	80139	80139	78871	78871	79975	78933	79965	79965	81594	82089	79820	80830	89453	80202	83342	83342	79259	79434	82209	NUMERO
NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	BAJA EN EL CENTRO	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	MOTIVO EXCLUSION

ВОСС	E (	JK	DII	NARI	O N	Nº 5	)/,	72							<u></u>								1	Mar	tes	10	) de	Abr	il de 2	018
MOHAMED ABDELKADER, DUNIA MOHAMED ABDELKADER, EDEN	MOHAMED ABDEL-LAH, SULAIMAN	MIRANDA GALINDO, PABLO	MIRANDA GALINDO, MARIO	MILUDI HOSSAIN, FATIMA SOHORA	MESAUD EL IDRISSI, RANDA	Α	MAIMON MOHAMED, AAYA	LAHCEN MOHAMED, HALIMA	LAHASEN MOHAMED, YUSEF	JEBARI ABDEL-LAH, RIHAM	JEBARI ABDEL-LAH, MARAAM	JEBARI ABDEL-LAH, MARAAM	HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	HAMIDO MUSTAFA, SALSABIL	HAMED DRAOUI, HAMZA	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	GALINDO PODADERA, CYNTHIA	FARRE AHMED, ADAM	ELSAIN MOHAMED, DIRAR	EL HASNAOUI HOSSAIN, HIUNES	EL BAKKIOUI MOHAMED, MARIAM	DRIS ABDEL LUAJEB, RAMIA	DRIS ABDEL LUAJEB, RAMIA	DADOU, MOHAMED	CORTES QUIROS, DAVID	CORTES QUIROS, DARIO	CHICON JARAMILLO, JORGE	CHEKKOUH CHAKKAR, OMAIMA	ALUMNO
ABDELKADER KASSEN, NAWAL ABDELKADER KASSEN, NAWAL	MOHAMED ABDESELAM, ABSELAM	GALINDO DOBLAS, SUSANA	GALINDO DOBLAS, SUSANA	MILUDI HOSSAIN, FATIMA SOHORA	MESAUD LAARBI, RACHID	MAKHNAS BOULAICH-AZHAR, MOHAMMED	MOHAMED ABDESELAM, YASMINA	MOHAMED SLIMAN, HALLAR	MOHAMED MARZOK, SALUA	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	HOSSAIN MOHAMED, MERIEN	MUSTAFA MOHAMED, NISRIN	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	GARCIA RIVAS, JOSE MARIA	GARCIA RIVAS, JOSE MARIA	GALINDO VIDAL, RUBEN	AHMED BENAISSA, NADIA	MOHAMED ELSAIN HICHO, HAMIDO	HOSSAIN MOHAMED, MERIEN	EL BAKKIOUI SARRAJ, ABDELKRIM	ABDEL LUAJEB MOHAMED, DUÑA	ABDEL LUAJEB MOHAMED, DUÑA	DADOU, MOHAMED	CORTES CHACON, CARLOS JESUS	CORTES CHACON, CARLOS JESUS	CHICON RUIZ, JOSE MANUEL	CHEKKOUH CHAKKAR, OMAIMA	SOLICITANTE
GRUP JUAN CARLOS I 4 10 GRUP JUAN CARLOS I 4 10	CALLE MARTINEZ CALVENTE 14	URB MONTE HACHO (PROMOCION) 9	URB MONTE HACHO (PROMOCION) 9	CALLE ARGENTINA 48 P03	CALLE MAESTRA MARIA JAEN 17 PBJ	CA	PSAJE RECREO CENTRAL 39	BARDA SARCHAL (EL) 138	SARACHO 12 P02 4  CALLE GARCIA MORATO 4	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 12 P02 4	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 12 P02 4	GRUP JUAN CARLOS I 54 54 3	CTRA EMBALSE (DEL) 22	CALLE SAN DANIEL 11 P01 A	AVDA LISBOA (DE) 63 1 2 P02 C	AVDA LISBOA (DE) 63 1 2 P02 C	URB SAN ANTONIO (POBLADO) 3 6 P02 B	CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ 18 PBJ IZQ	GRUP JUAN CARLOS I 19 9	GRUP JUAN CARLOS I 54 54 3	FALDA MONTE HACHO 1 P05 D	CALLE PEREZ SERRANO 4 P01 IZQ	CALLE PEREZ SERRANO 4 P01 IZQ	CALLE AGRUPACION ESTE 326	CALLE VELARDE 25 1 P01 E	CALLE VELARDE 25 1 P01 E	PASEO MARINA ESPAÑOLA (DE LA) 90 B 1 P01 D	CALLE ALCALDE JOAQ. GARCIA DE LA TORRE ALMENARA 0 C 7 P02 B	DOMICILIO SOLICITANTE
78380 78380	83661	84445	84445	79742	81554	83451	81381	81384	82974	81607	81607	81607	77224	84812	79545	81721	81721	81772	81339	79770	77224	79236	77210	77210	84971	83784	83784	82515	80838	NUMERO
NOTA MEDIA INSUFICIENTE NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	SUPERA RENTA	NO MATRICULADO	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	MOTIVO EXCLUSION

ROCC	E OI	WIN	ARI	O Nº	7)//2	2					Ц						Mar	tes 10	de Ab	rn de	2018
UBERO SOTO, M. ESTHER	SGHIAR ABDELKADER, YASMINA	SEL LAH EL KHADIRI, JADIYA	SAIDI MOHAMED, TASNIM	RODRIGUEZ DALE, SILVIA	RODRIGUEZ DALE, NATALIA	PEREZ LACHICA, LAURA	MOHAMED-MUZA ABOULRHIT, MO- HAMED-NEZAR	MOHAMED MUSTAFA, MUSTAFA	MOHAMED MOHAMED, SULAICA	MOHAMED HAFOUD, MANAR	MOHAMED DRIS, RANIA	MOHAMED BOUALI, RAUDA	MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	MOHAMED ABDESELAM, YAWAD	MOHAMED ABDESELAM, SAID	MOHAMED ABDERRAHAMAN, ILIAS	MOHAMED ABDELUAJE, MOHAMED	MOHAMED ABDELUAJE, JAMAL	MOHAMED ABDELKADER, YASSIN	MOHAMED ABDELKADER, NISRIN	ALUMNO
SOTO SANMARTIN, M. ESTER	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	EL KHADIRI BEN JILALI, HIBA	MOHAMED MOHAMED, YAMILA	RODRIGUEZ MORILLO, EDUARDO JOSE	RODRIGUEZ MORILLO, EDUARDO JOSE	LACHICA RUIZ, GEMA	MOHAMED-MUZA BOUHSAIN, FOUAD	MUSTAFA HAMED HALHOL, SAIDA	MOHAMED MOHAMED, SULAICA	HAFOUD EL FAHSSI, HALIMA	DRIS MOHAMED, NISRI	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	BEN MOUSSA, CHAFIKA	ABDESELAM ENFEDDAL, FATIMA SOHORA	MOHAMED ABDESELAM, SAID	ABDERRAHAMAN AYAD, MALLDA	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	ABDELKADER AHMED, KARIMA	ABDELKADER AHMED, KARIMA	SOLICITANTE
PASEO MARINA ESPAÑOLA (DE LA) 90 C 1 P04 B	BARDA FINCA GUILLEN ALTA 21 BIS	GRUP JUAN CARLOS I 43 43 9	CALLE VIÑAS 42 P02 A	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 12 P02 A	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 12 P02 A	CTRA MONTE HACHO 13 1 P06 A	AVDA AFRICA (DE) 23 1 P03 D	CALLE CALIPSO 55	BARDA BENZU (DE) 13 A	CALLE AGRUPACION FUERTE 229 E	CALLE PELIGROS 29	CALLE RAMON Y CAJAL 4 PBJ DCHA	CALLE ARGENTINA 39 1 P01 A	XX1XXXXX	CALLE MURILLO 13	CALLE ZURBARAN 3	CTRA LOMA MARGARITA 32 1	CTRA LOMA MARGARITA 32 1	CALLE AGRUPACION FUERTE 226 B	CALLE AGRUPACION FUERTE 226 B	DOMICILIO SOLICITANTE
78914	83118	83454	81220	82329	82329	84132	78924	80711	80849	80884	80111	84147	89202	84884	80723	83879	84544	84544	82041	82041	NUMERO
SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	SUPERA RENTA	SUPERA RENTA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	MOTIVO EXCLUSION



## ANEXO V.- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR NO ATENDER A REQUERIMIENTOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA - CURSO 2017/2018 -

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE NUMERO		MOTIVO EXCLUSION	
BLANCO RAMIREZ, PAULA	BLANCO RAMIREZ, PAULA	45123383M	80159	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO	

## ANEXO VI.- LISTADO DE ALUMNADO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS NO EXCLUIDO PERO SIN AYUDA ADJUDICADA POR AGOTARSE EL CRÉDITO - CURSO 2017/2018 -

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUME- RO
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	39	MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	45088398A	77429
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	48	ESBAIHI BEKAY, KAUZAR	45080008P	78938
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	55	AHMED AHMED, YASMINA	45103741M	78980
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	91	MOHAMED RIANI- KHASSAN, ZAINAB	45085252P	83884
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	105	JIMENA CHAVEZ, JOSE MANUEL	45075610A	78691
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	109	MOHAMED-MUZA EL BARNOUSSI, DINA	45104442Q	79003
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	113	ABDELKADER MESSOURI, NUHAILA	45081986P	82367
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	122	JIMENEZ DIAZ, NATALIA	45079469K	83237
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	166	ACHABAK MOHAMED, RANIA	45106502Y	77170
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	178	PEREZ SOTO, JESUS	45068466N	82365
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	223	COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	45094463L	78817
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	240	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	45075610A	78691
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	252	MARTINEZ MELENDEZ, NATALIA	45107731Q	82585
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	271	HAJJAJ MOHAMED, WALID	45101823L	79841
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	56	ABDESELAM MOHAMED, HILAL	45115040B	81867
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	173	MOHAMED MEBROUD, TESNIM	451055918	80360
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	186	BOURHIL AHMED, MARIAM	45099192X	83292
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	260	EL KHARRAZ AHMED, RANIA	45085591W	78012
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	268	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	45090150F	80245
8.00	5.00	0.00	0.00	3.00	0.00	148	DAYMANI AL HAMOUD, HAJAR	X5825689L	82660
7.00	5.00	0.00	0.00	2.00	0.00	93	ACOSTA EL HMIDY, SARA	45069961N	83756



**222.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2017 y número de registro 002724, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la cuarta convocatoria que va desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de octubre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.3 "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras" gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

#### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 207, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al <u>Autoempleo</u>, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta -PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) lo que hace un total de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (107.700,00€), con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.



El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base <u>C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta</u>., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017 (<u>4ª convocatoria</u>), cuyo crédito presupuestario disponible es de <u>CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS EUROS</u> (107.700€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2017 y el 20 de octubre de 2017.

Posteriormente, el pasado 18 de diciembre de 2017 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.741 de 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, D. Pedro Ismael Martínez Bagur provisto de DNI 45071158J y titular del expediente número 76, presenta un escrito de alegaciones el pasado 8 de enero (número de registro 013065) en el cual indica que en el apartado correspondiente a creación de empleo del anexo V memoria del proyecto, por error no se incluyó la cifra de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa que será de 2 puestos, desempeñados ambos por autónomos y por tanto solicita una modificación en la puntuación obtenida. Dichas alegaciones son desestimadas de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la normativa en vigor – criterios objetivos de valoración de las solicitudes, la cual establece en función de la creación de empleo (con un máximo de 20 puntos), que se valorarán los puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndo-se por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada), no siendo por tanto aplicable puntuación alguna por este concepto.

Exceptuando el caso anteriormente citado, no se ha recibido escrito de alegaciones/modificaciones alguno.

Con fecha 29 de enero de 2018, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.753 de 2 de febrero de 2018.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto la beneficiaria D<sup>a</sup> Meriem Mohamed Boual Laga, con NIF 45124181K y número de expediente 68 y el beneficiario D. Andrés Pérez Triano, con NIF 45104446C y número de expediente 67, que no aceptan la subvención.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación. Evacuado este nuevo trámite todos los beneficiarios aceptan, salvo Dª Sara Mena Gavira a la cual le suponía un incremento de 100€ sobre la ayuda concedida en Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 6 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de contratación en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, se desprende una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por Dª María Teresa Donet Barriga (expediente 74), la cual no puede ser beneficiaria de la misma al no cumplir con lo estipulado en la base 5 –no pudiendo adquirir la condición de colectivo desfavorecido.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencia en el expediente de solicitud de ayuda presentado por Dª María Teresa Donet Barriga. Mediante informe de control interno definitivo AC1; AC-2017/222, se detecta incumplimiento de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo, en su base 5 a) Quien puede ser beneficiario de la ayuda; así como en la Disposición adicional sexta –trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos y discapacitados-, al verificar que la solicitante no reúne ninguno de los requisitos para ser integrados en los colectivos que establece la norma para ser beneficiaria de la ayuda. Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).



Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DE-CA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaría todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO**: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.III. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III** 

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de 83.300,00 euros.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.



**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y estan obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### **ANEXOS**

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
63	25/08/2017	HAKIM BOUJJA	Y0067005C	RENUNCIA 28-08-17, Na REGISTRO 11835
69	06/09/17	JUAN GERMAN CABEZOÓN MORANT	45110700H	RENUNCIA 21-11-17, Nº REGISTRO 12730

#### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

N° Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
65	31/08/2017	NAJIB ABJIOU	Y0901232Z	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
67	04/09/2017	ANDRES PÉREZ TRIANO	45104446C	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
68	05/09/2017	MERIEM MOHAMED BOUAL LAGA	45124181K	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
72	25/09/2017	MUHAMMAD DRIS DRIS	45101286B	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
74	09-10-17	MARÍA TERESA DONET BARRIGA	45101236F	

#### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	Solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	puntos	subvención
78	18-10-17	ALMUDENA MARTINEZ HOYOS	45107919C	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0	67	6.100,00 €
77	18-10-17	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286Н	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5/0,5	47	6.100,00€
70	13-09-17	DUNIA MOHAMED MOHAND	45084756H	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	45	6.100,00 €
62	23-08-17	GLORIA MARIA COZAR RAMOS	45073980Y	AGENTE COMERCIAL	DESFAVORECIDO	1	0,0	45	5.600,00€
80	20-10-17	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	45082366C	PELUQUERÍA	DISCAPACITADO	1	0,0	43	6.100,00 €
79	20/1017	PAULA ALVAREZ BENITEZ	45121581C	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORECIDO	1	0,0	43	5.600,00€
61	23-08-17	BELEN GONZALEZ ROMAN	45116626X	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00€
75	10-10-17	JOSE GABIZON BERROS	45119386X	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00 €
66	23-08-17	BILAL BENYAYA MUSTAFA	45112743Z	COMERCIO TEXTIL SIN ESTA- BLECIMIENTO	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00 €
73	28-09-17	JOSE MANUEL CARMONA VALLEJO	45118434R	COMERCIO Mor.PRODUCTOS CONGELADOS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00€
71	14-09-17	SARA MENA GAVIRA	75965377B	PSICOLOGÍA	DESFAVORECIDO	1	0,0	37	5.500,00 €
76	10-10-17	PEDRO ISMAEL MARTÍNEZ BAGUR	45071158J	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO	1		37	5.600,00€
81	20-10-17	HECTIR HORIUELA MARTÍNEZ	46399038B	ESTUDIO DISEÑO DIGITAL	MUY DESFAVORECIDO	1		33	6.100,00€
64	31-08-17	REDOUAN EL BAKKALI QAROUA	451529485	COMERCIO MENOR TEXTIL	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00€
				TOTAL		14	2		83.300,00 €



La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- -Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- -Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- -El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- -El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- -Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- -Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- -Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.



- -Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- -Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- -Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- -Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- -Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

### LA SECRETRARIA GENERAL PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**223.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2017 y número de registro 002725, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la cuarta convocatoria que va desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de octubre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la "Contratación indefinida" al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 " Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" y Prioridad de inversión 8.5: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, *contratación indefinida* y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.



El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de <u>CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS</u> (55.500€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (43.350,00€) lo que hace un total de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** (98.850,00€), con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas, excepto el expediente 60.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

"las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona".

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base <u>C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.</u>, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017 (<u>Cuarta convocatoria</u>), cuyo crédito presupuestario disponible es de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (98.850€).



Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 18 de diciembre de 2017 publicada en el BOCCE número 5.741 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; "En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 29 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; evacuado dicho trámite todos aceptan salvo José Antonio Pardo López, expediente 60.

Con fecha 9 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de contratación en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, no se desprende incidencia alguna.

Posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no existiendo incidencia alguna.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativa al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.



El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DE-CA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaría todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 "Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de 98.050,00 euros.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, asi como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y estan obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO**: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO**: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### **ANEXOS**

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

N° Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
53	CASTI TRADING, SL	Х9612109Н	10-10-2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
40	MARIA DOLORES NIETO SEGOVIA	45087286Н	25-08-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
57	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286Н	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
58	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286Н	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
59	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286Н	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN

# ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No se han dado casos.

Exp.	Solicitante	DNI/CIF Fecha solicit		Motivo
46	TECNISUR, S.L. B5103		31-08-17	QUEDA FUERA DE PRESUPUESTO
60	José Antonio Pardo Lopez	45096818M	19-10-17	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
41	25-08-17	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	45088838-Y	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
52	04-10-17	HONGYUN COMERCIO INTERNACIONAL, SL	B51024248	COMERCIO MENOR TEXTIL HOG.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
42	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00€
43	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00€
44	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00€
55	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	48	4.550,00€
51	29-09-17	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	45117654-A	ATS Y FISIOTERAPIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	12.700,00€
45	31-08-17	ESCUELA INFANTIL MANZANITA, SC	J51035210	GUARDERÍA Y ESCUELA INFANTIL	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
48	05-09-17	DESIRE SERRANO MONTERO	01647575Q	SALONES E INSTITUTOS BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
47	05-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	0164846M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	38	9.100,00€
50	26-09-17	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	45101396Y	CONSTRUC- CION	1	DISCAPACITADO	35	12.700,00 €
49	12-09-17	ANTONIO JOSE MARTIN CERRILLO	45091344M	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALL.	1	DESFAVORECIDO	35	4.500,00 €
54	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00 €
56	03-10-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00€
				TOTAL	14			98.050,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- -Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- -Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- -El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- -El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- -Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- -Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- -Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- -Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- -Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- -Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- -Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- -Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

LA SECRETRARIA GENERAL PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero



**224.-** La Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "Contratación indefinida y <u>Transformación de contratos temporales en indefinidos</u>" al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 "Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" y Prioridad de inversión 8.5: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 207, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta -PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta; asignando el crédito disponible por importe de VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€), para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.000 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) lo que hace un total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800,00€), con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competititva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

"las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona".

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base <u>C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.</u>, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017 (<u>4ª convocatoria</u>), cuyo crédito presupuestario disponible es de <u>VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS</u> 28.800€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2017 y el 20 de octubre de 2017.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE número 5.741, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; "En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.



Considerando lo previsto en el articulo 58 del <u>real Decreto 887/2006</u> de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 29 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación.

Con fecha 12 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control se desprende una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por José Antonio García Ibáñez (expediente 74) en el sentido de que no se aprecia incremento de la plantilla fija de la empresa con la contratación indefinida propuesta.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencia en la solicitud de ayuda en el párrafo anterior señalada. Mediante informe de control interno definitivo AC1; AC-2017/215, se detecta incumplimiento del objetivo que fundamenta la condición de la subvención, en base a los siguientes hechos:

- 1.- El trabajador por el que se pretende pedir la subvención mantiene una relación laboral continuada con la empresa con carácter indefinido durante 21 meses, siendo modificado su contrato con carácter temporal durante seis meses anterior a la solicitud por la que solicita ayuda para su transformación en indefinido.
- 2.- De conformidad por lo informado por el técnico instructor no existe creación neta de empleo fijo respecto a la plantilla preexistente como indica la base 4, d) de las Bases Reguladoras de las ayudas.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DE-CA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.



Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaría todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:** 

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.5: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO** 

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de 25.250,00 euros.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, asi como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO**: comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### **ANEXOS**

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
62	30-08-2017	JOSE Mª FUENTES ROSAS	45069966V	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
63	31-08-2017	DELTA UNIVERSAL, S.L.	B51005569	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
65	08-09-2017	FARIDA MOHAMED BUCHTA	45080833M	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
72	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
73	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
69	25-09-2017	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S	RENUNCIA
60	24-08-17	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116q	RENUNCIA

#### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
74	19-10-17	JOSÉ ANTONIO GARCÍA IBAÑEZ	45101396Y	NO EXISTE CREACIÓN NETA DE EMPLEO FIJO RESPECTO A LA PLANTILLA PREEXISTENTE COMO INDICA LA BASE 4 d) CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE LA NORMATIVA EN VIGOR.

#### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntuación	subvención	
67	14-09-17	FATIHA LAHASEN LAHASEN	45080850E	GRADUADA SOCIAL	1	MUY DESFAVORECIDO	55	4.500,00 €	
61	29-08-17	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654-A	COMERCIO MOR.TODA CLASE ART.	1	MUY DESFAVOREICDO	50	4.500,00 €	
64	05-09-17	DIANA SANCHEZ SANCHEZ CORTES	04214685G	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	1	MUY DESFAVORECIDO	50	4.000,00 €	
70	29-09-17	JEUS ARMANDO ALBA BARQUERO	72498630-P	FISIOTERAPEUTAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	4.000,00 €	
71	13-10-17	VIVERA ATLANTICO MEDITE- RRANEO, SL	B51014587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	2	DESFAVORECIDO/ MUY DESFAVORECIDO	38	6.500,00 €	
66	08-09-17	Mª DEL MAR GIL MATEO	45068896-M	TRANSPORTE MERCANCÍAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00€	
	TOTALES 7 25.250,00 €								

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- -Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- -Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- -El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- -El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- -Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- -Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- -Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- -Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- -Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- -Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- -Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- -Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- -Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

Doy fe:

L A SECRETARIA

LA CONSEJERA

Ma. Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**225.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2018 y número de registro 002722, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los "**Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial**" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las pymes", Prioridad de Inversión 3.c "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios", Objetivo Específico 3.3.1. "Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados", en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCION

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la <u>Comisión Europea</u> cuya finalidad es la ayuda para el <u>desarrollo económico</u> de las regiones deprimidas de la <u>Unión Europe</u>a. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la <u>zona monetaria óptima</u> para que todas las regiones de la <u>Unión Europea</u> converjan al mismo nivel de desarrollo en <u>Europa</u>.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES". Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria se han asignado TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros). El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.



Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art. 15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivarle para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivarle para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios físcales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base <u>C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta</u>, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros,** todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto al 20 de octubre de 2017 (4ª Convocatoria).

Con fecha 18 de diciembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de octubre de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 18 de diciembre de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.741 de 22 de diciembre de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as siguientes interesados/as presentan alegaciones dentro del plazo:

El día 27 de diciembre de 2017 D. José Antonio García Pastor presenta escrito de modificación de la inversión subvencionable detallada en su expediente. Posteriormente el día 4 de enero de 2018, D. Pedro Martínez Bagur presenta un escrito de modificación de la inversión subvencionable relacionada en la solicitud de ayuda. Finalmente, el día el 9 de enero de 2018, Dª María Teresa Donet Barriga presenta también un escrito de modificación sobre la inversión subvencionable detallada en el expediente. Todas estas modificaciones son informadas de manera favorable por la técnica responsable de la instrucción de los expedientes.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 22 de enero de 2018, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

En una revisión posterior del documento, se aprecia un error en el expediente número 70 correspondiente a D. José Antonio García Pastor en la cifra consignada como inversión subvencionable, la cual asciende a 43.000 € en lugar de los 42.000 € que aparecen en el documento anteriormente señalado.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no existe ninguna empresa que renuncie a continuar con el trámite de concesión de la subvención, habiendo presentado todas, el anexo VII relativo a la aceptación de la subvención.



Con fecha 1 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de inversión en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, se desprende una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL provista de CIF B510019370 identificada como expediente 71 comprobándose que:

- 1.- La empresa viene desarrollando la actividad de formación desde el 01/09/2017 según certificado de actividades económicas que aporta. En base a ello se informa de que no se trataría de una diversificación ya que no se ajusta con lo establecido en las bases reguladoras, proponiéndose la denegación de la concesión.
- 2.- Igualmente se indica que el presupuesto que se aporta en fecha 18/09/2017 emitido por Ibérica Computer, SL no cumpliría con lo establecido en las Bases Reguladoras Específicas, concretamente lo señalado en la base 12 apartado D relativa a las condiciones de los activos materiales, adjuntándose informe del técnico competente en la materia de fecha 28 de febrero de 2018.

Posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, realizándose un informe de control interno definitivo negativo (AC1:AC-2017/236) para la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL número 71, indicándose en dicho documento que se detecta incumplimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su base 6-d) "la solicitud deberá presentarse antes del inicio de las actuaciones para la que se solicita la ayuda...". Verificado el expediente, se considera que no existe diversificación de los servicios que pretende desarrollar en la empresa, puesto que la viene desarrollando con anterioridad como se desprende del alta del IAE de fecha 1 de septiembre de 2017, por lo que no procede continuar con la tramitación administrativa del expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. No existen ayudas que superen los 30.000,00 euros, por tanto no es necesario dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaría todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:** 

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO**: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES", Prioridad de Inversión 3.c "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios", Objetivo Específico 3.3.1. "Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.427,66 €).

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y estan obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## **ANEXOS**

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitante	DNI/NIE	Motivo
67	Juan Germán Cabezón Morant	45110700Н	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos pre-
83	Meriem Akil	X7821527D	ceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con
86	Said Azoul Taouni	79223720J	indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su peti- ción, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".



# ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Exp	Solicitante	DNI	Motivo
66	Belén González Román	45116626X	El informe técnico de la instructora señala que la adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial (en este caso las participaciones necesarias para ser cooperativista), los activos inmateriales deben ser amortizables. (Art. 31.6 LGS) (las participaciones no son susceptibles de amortización) y adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, y en este caso no se acredita que sean adquiridas a precio de mercado. Y por último, no se puede considerar como ninguna línea de inversión subvencionable, pues no crea ningún establecimiento nuevo, sino que va a ejercer sus servicios en un establecimiento existente; y al no estar con anterioridad desarrollando actividad alguna, no se encuadra ni en ampliación, diversificación ni transformación de conformidad con la normativa en vigor de las ayudas.
76	Yamila López Yel Lul	45099072M	La solicitante indica en el punto 9 de la memoria de inversión, y en virtud de lo establecido en la base 12, el resumen las inversiones que va a llevar a cabo. En este caso es un vehículo de más de 18.000 €, por lo que es necesaria la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores. Cuando la instructora revisa dichos presupuestos y el que la solicitante dice que escoge, comprueba que el vehículo que presenta como inversión y los 3 presupuestos se corresponden con todoterrenos, y si acudimos a las bases reguladoras generales, en su artículo 11°. Costes subvencionables, dice que "los elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad y deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo". Por lo tanto, atendiendo a su I.A.E. y la descripción del proyecto, en el que se dice que el vehículo va a ser usado para el transporte de mercancías, el modelo presentado de vehículo no se considera un "transporte de carácter industrial", por lo tanto, NO ES SUBVENCIONA-BLE.
71	Almina Eventos, SL	B51019370	De conformidad con el informe de control interno definitivo negativo (AC1:AC-2017/236) de fecha 16 de marzo de 2018, para la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL número 71, indicándose en dicho documento que se detecta incumplimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su base 6-d) "la solicitud deberá presentarse antes del inicio de las actuaciones para la que se solicita la ayuda". Verificado el expediente, se considera que no existe diversificación de los servicios que pretende desarrollar en la empresa, puesto que la viene desarrollando con anterioridad como se desprende del alta del IAE de fecha 1 de septiembre de 2017, por lo que no procede continuar con la tramitación administrativa del expediente.

# ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	línea.	inversión estimada	Inversión subvenc.	empleo autón.	empleo cta aj. a crear	Punt.	Subvenc.	%
82	18-10-17	Pilar Rodríguez Godino	45087286H	C/ Real nº 53	peluquería (epig.972,1)	línea I	14.191,91	13.582,91	1	1,5	8,5	4.414,45	32,50
75	09-10-17	M <sup>a</sup> Teresa Donet Barriga	45101236F	calle Méndez Núñez bajo 8	servicios de peluquería de señora y caba- llero (972,1)	línea I	30.178,26	30.178,26	1	1	8	9.355,26	31,00
80	16-10-17	Pedro Ismael Martínez Bagur	45071158J	C/ Jaudenes 6 Acc C	Comercio minorista de prendas de vestir y tocado (epig. 651,2)	línea I	29.308,35	25.308,35	2	0	8	7.845,59	31,00
74	29-09-17	Félix Arconada Mancho	31844534E	CC Parques de Ceuta, Avda Gral Muslera s/n	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	27.837,50	22.937,50	0	2	7	7.110,63	31,00
72	28-09-17	Jose Manuel Carmona Vallejo	45118434R	Mercado Real 90 puesto 30	comercio al menor de productos alimenticios y bebidas en general (epig. 647)	línea I	2.205,00	2.205,00	1	0	6	617,40	28,00
84	20-10-17	Abdelkader Mohamed Abdeselam	45082366C	Avda de Regulares 4	servicio de peluquería de caballero (epig. 972,1)	linea I	8.475,60	8.475,60	1	0	6	2.288,41	27,00
68	06-09-17	Lidia Rocio Sánchez Castañeda	45119960D	Delgado Serrano 4 puerta 3	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	4.643,69	4.643,69	0	0	6	1.160,92	25,00
69	15-09-17	Ana María Torres Valente	45088855T	calle General Valera nº 47	Alquiler otros bienes (epig.859)	linea I	14.598,00	14.598,00	0	0	6	3.503,52	24,00
73	28-09-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Calle Camoens nº 5	comercio al menor de pro- ductos textiles, confecciones (epig.651,1)	línea I	28.343,34	28.343,34	0	0	6	7.085,84	25,00
81	17-10-17	Ana María Astorga Vargas	45120149Z	C/ Delgado Serrano 1 2 2º	salones e insti- tutos de belleza (epig.972,2)	línea I	8.784,42	8.784,42	0	0	5	2.108,26	24,00
63	22-08-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Paseo del Revellín 25-2-B	comercio menor lencería y corse- tería (651,3)	línea II	64.071,43	64.071,43	0	0	3	4.693,70	20,00
79	13-10-17	Antonio Guerra Gallardo	45111762E	Paseo de las Palmeras nº 3	consultas y clíncas veterinarias (epig. 945,1)	línea II	20.097,76	20.097,76	0	0	3	3.818,57	19,00
85	20-10-17	Dermiestetica y Salud, SL	B51023737	Plaza de los Reyes entre- planta acceso 11 B 12	salón e instituto de belleza (epig. 972,2)	línea II	27.000,00	27.000,00	0	0	2,5	5.400,00	20,00
64	28-08-17	SMDTC construcciones, sl	B51037356	calle Canalejas nº 3	construcción completa, repa- raciones y con- servación (epig. 501,1)	línea II	18.441,36	18.441,36	0	0	2	3.503,86	19,00
70	20-09-17	Jose Antonio García Pastor	45086040Z	Teniente Coronel Gautier 27	enseñanza de conducción de vehículos te- rrestres (933,1)	línea II	43.000,00	43.000,00	0	0	2	8.170,00	19,00
77	11-10-17	Art factory art School and languaje, CB	E51032266	calle Dueñas nº 5	Otras activida- des de enseñan- za (933,9)	línea II	76.900,60	76.900,60	0	0	2	14.611,11	19,00
78	11-10-17	Casas Asesores CIE, SLP	B51009363	calle Mina nº 1 bajo	Otros servicios independientes (epig. 849,9)	línea II	41.359,86	41.359,86	0	0	2	7.858,37	19,00
65	30-08-17	Herederos de Bernabé Rios, SL	B11959137	calle Molino nº 54	elaboracion de panes especiales y bollería (epig.419,2)	línea II	20.430,35	20.430,35	0	0	1,5	3.881,77	19,00
							479.867,43	470.358,43	6	4,5		97.427,66	



En relación a la solicitud de ayuda presentada por Free Ceuta, SL exp.73, La técnica instructora del expediente realiza el presente <u>informe técnico complementario</u> tras haber recibido un informe de control interno por parte del Departamento de Control, de fecha 1 de Marzo de 2018, en el cual se dice que el presupuesto presentado por el solicitante de la empresa Model Plast relativo a los rótulos no es una factura-proforma o presupuesto, sino un pedido-contrato y según la Base 6.- <u>Requisitos de los proyectos</u>, en su punto d), "La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse <u>antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda</u>, de tal manera que el proyecto solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión", por lo tanto, **en este informe se modifica la inversión subvencionable excluyendo dicho pedido de la inversión subvencionable** 

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
82	Pilar Rodríguez Godino	<ul> <li>- Creación de 3 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada parcial y el propio puesto de trabajo de manera autónoma dándose de alta en el R.E.T.A.</li> <li>- Inversión en obras por un valor de 4.379,78 euros.</li> <li>- Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.594,13 euros.</li> <li>- Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 609 euros.</li> <li>- Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
75	M <sup>a</sup> Teresa Donet Barriga	-Creación de 2 puestos de trabajo, una persona indefinida por cuenta ajena a jornada completa y su propia alta en el R.E.T.A.  - Inversión en obras por un valor de 11.699,42 euros.  - Inversión en Activos Fijos por un valor de 18.478,84 euros.  - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
80	Pedro Ismael Martínez Bagur	<ul> <li>Creación de 2 puestos de trabajo bajo la forma de régimen especial de autónomos.</li> <li>Inversión en obras por un valor de 11.975,16 euros.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 13.333,19 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
74	Félix Arconada Mancho	<ul> <li>Creación de 2 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada completa.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.037,50 euros.</li> <li>Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 5.800,00 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
72	Jose Manuel Carmona Vallejo	<ul> <li>Creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 2.205,00 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
84	Abdelkader Mohamed Abdeselam	<ul><li>Inversión en obras por un valor de 281,75 euros.</li><li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.193,85 euros.</li></ul>
68	Lidia Rocio Sánchez Castañeda	<ul> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 4.643,69 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
69	Ana María Torres Valente	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 14.598,00 euros.
73	Free Ceuta, SL	<ul> <li>Inversión en obras por un valor de 4.839,86 euros.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 23.503,48 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
81	Ana María Astorga Vargas	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.784,42 euros
63	Free Ceuta, SL	<ul> <li>Inversión en obras por un valor de 33.138,00 euros.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 30.933,43 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
79	Antonio Guerra Gallardo	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.097,76 euros.
85	Dermiestetica y Salud, SL	<ul> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 27.000,00 euros.</li> <li>Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
64	SMDTC construcciones, sl	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 18.441,36 euros
70	Jose Antonio García Pastor	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 43.000,00 euros
77	Art factory art School and lan- guaje, CB	<ul> <li>Inversión en obras por un valor de 68.925,72 euros.</li> <li>Inversión en Activos Fijos por un valor de 5.474,88 euros.</li> <li>Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 2.500 euros</li> </ul>
78	Casas Asesores CIE, SLP	- Inversión en obras por un valor de 20.539,79 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.820,07 euros.
65	Herederos de Bernabé Rios, SL	- Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.430,35 euros.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- -Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- -Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- -Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- -El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- -El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- -Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- -Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- -Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- -Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- -Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- -Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.



- -Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- -Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- -Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- -Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- -Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

\_\_\_\_o \_\_\_

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos